

PLAN DE ASISTENCIA MUJER BHD

Tipo Asistencia	Servicios	Límite de Cobertura	Número de Servicios al año	Costo Adicional	Cobertura
HOGAR	Envío y Pago de Plomero por Emergencia	RD\$2,000	Sin Límite	No incluye el costo	Santo Domingo y Santiago
	Envío y Pago de Electricista Por Emergencia				
	Envío y Pago de Cerrajero Por Emergencia				
	Envío y Pago de Vidriero Por Emergencia				
	Handy Man (tareas del hogar)				
	Envío y Pago Técnico en Inversores				
	Envío y Pago Técnico en Aire Acondicionado				
	Envío y Pago visita Técnicos en Equipo Línea Blanca				
	Envío y Pago Mudanza por emergencia	RD\$7,500	2		
	Traslado médico terrestre (ambulancia)	Sin Límite	Sin Límite		
	Referencias técnicas del Hogar				
	Referencia de servicios especializados a la mujer (sala de tarea, escolar, servicios de limpieza al hogar, pediatras, otros)				
VIAL	Envío de grúa por avería o accidente	RD\$3,000	6	Solo si el cliente excede el límite de la cobertura	Nacional
	Auxilio Vial: cambio de neumático, paso de corriente, envío de gasolina, mecánica ligera, cerrajería vial	RD\$2,000	Sin Límite		
	Cerrajería vial	Sin Límite			
	Traslado Médico Terrestre				
	Referencia Mecánicas				
	Referencias Médicas				
	Tipo Asistencia		Servicios		
VIAJES EN EL EXTRANJERO	Gastos médicos por Enfermedad o Accidente	RD\$100,000	2 por año	Solo si el cliente excede el límite de la cobertura	Fuera de la República Dominicana
	Medicamentos por Emergencia médica	Incluidos en el límite			
	Odontología por Emergencia	RD\$12,500			
	Traslado Médico Terrestre	Incluidos en el límite	2		
	Hospedaje por convalecencia	RD\$3,700	2		
	Traslado Familiar por Hospitalización	Boleto Aéreo	2		
	Repatriación por Fallecimiento Titular	RD\$50,000	1		
	Compensación por demora de equipaje	RD\$7,500	2		
	Compensación por pérdida de equipaje	RD\$12,500	2		
	Localización por equipaje	Sin Límite	2		
	Asistencia Administrativa	Sin Límite	2		

CONDICIONES GENERALES

RESUMEN CONDICIONES GENERALES

1. DEFINICIONES.

Para los efectos de este anexo se entenderá por:

- 1.1. Tomador del Seguro:** Persona que traslada los riesgos por cuenta propia o ajena, quien suscribe este contrato, y por tanto a quien corresponden las obligaciones que se derivan.
- 1.2. Asegurado:** Persona natural plenamente identificada en el Contrato y cuyos datos particulares figuran en la solicitud, que en si misma está expuesta a los riesgos cubiertos e indicados en este Anexo y a quien corresponde, en su caso los derechos derivados del contrato.
- 1.3. Beneficiario:** Son beneficiarios del **ASEGURADO** el cónyuge, hijos y/o menores de 18 años que vivan permanentemente y bajo la dependencia económica del **ASEGURADO** en una misma vivienda, quienes podrán gozar de todos los servicios a los que tiene derecho el **ASEGURADO** de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este documento.
- 1.4. Vivienda Permanente:** El domicilio que en la República donde opere el programa manifieste tener un **ASEGURADO** al momento de la aceptación del presente Plan de Servicios o cualquier otro domicilio que el **ASEGURADO** haya notificado a BANCO BHD con posterioridad a la firma del contrato de seguro y otro producto que haya contratado los servicios de asistencia materia del presente condicionado.
- 1.5. Lugar de residencia habitual:** localidad en la que el **Asegurado** reside habitualmente, que salvo indicación expresa en las condiciones particulares o especiales, deberá ser necesariamente en República Dominicana.
- 1.6. Vehículos Cubiertos** Son como máximo un (1) medio de locomoción con motor de combustión interna de transporte terrestre propiedad del **ASEGURADO TITULAR** o con interés legítimo comprobable sobre el mismo, No están cubiertos los vehículos cuyo peso máximo autorizado sobrepase los 3,500 kg, los que su antigüedad sea mayor a dieciocho (18 años), los destinados a uso comercial, al transporte público de personas o de mercancías, los de Alquiler con o sin conductor, y los de competición.
- 1.7. Avería:** Daño o deterioro que impida el correcto funcionamiento de cualquier artefacto, o mecanismo así como los elementos componentes de cualquier dispositivo.
- 1.8. Accidente:** Hecho fortuito ocurrido de manera súbita, imprevista, por causa violenta, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado que provoque daños o lesiones corporales y/o materiales, durante la vigencia del contrato.
- 1.9. Enfermedad:** Toda alteración de la salud (dolencia, padecimiento o patología) sufrida de forma súbita, que origina reducción de la capacidad funcional.
- 1.10. Emergencia Médica:** Condición patológica de carácter súbito y repentino que requiere de una atención inmediata.
- 1.11. Lesión corporal:** Todo daño corporal causado exclusivamente por un hecho violento, accidental, externo y visible, ocurrido al Asegurado y que sea constatable por un médico.
- 1.12. Equipo Médico:** Es el personal idóneo para la atención de servicios de asistencia médica pre-hospitalaria conformado por médicos, paramédicos y demás auxiliares de medicina subcontratados por **MAPFRE BHD** para la prestación de los servicios de asistencia, los cuales estarán a cargo de la atención del **ASEGURADO** en todos los casos de urgencias médicas detallados en el presente documento
- 1.13. Evento:** Acontecimiento o suceso que implique una emergencia, urgencia o necesidad y responda a los términos, características, alcances y limitaciones establecidas en el presente contrato que den derecho a la prestación de los servicios contratados.
- 1.14. Fecha de Inicio:** Fecha a partir de la cual el **ASEGURADO** puede hacer uso de los servicios de asistencia contemplados en el programa "**ASISTENCIA MUJER**", que comienza 48 horas después de haberse **ASEGURADO** a dicho programa.

2. COBERTURAS

- 2.1. COBERTURA DE ASISTENCIA EN EL HOGAR.** Queda entendido que los servicios de Asistencia en el Hogar establecidos en las prestaciones que se mencionan corresponden a una sola vivienda por **Asegurado**, siempre que el mismo esté registrado, y el servicio esté activado. Los servicios se prestarán única y exclusivamente a los inmuebles que se encuentren dentro del perímetro urbano de las principales ciudades del país. Para efectos de estas prestaciones, se considera **EMERGENCIA** una situación accidental y fortuita que deteriore el inmueble (ej. fuga de agua), que no permita su utilización cotidiana (ej. un corto circuito), que ponga en riesgo la seguridad del mismo y sus habitantes (ej. una cerradura exterior inservible, un cristal exterior roto). Queda establecido que los Servicios de Asistencia en el hogar solamente serán brindados en las ciudades de Santo Domingo y Santiago.

- 2.1.1. Cobertura de Emergencia en Plomería:** Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones fijas de abastecimiento y/o sanitarias propias de la **Vivienda Permanente del Asegurado**, se presente alguna rotura o fuga de agua o avería que imposibilite el suministro o la evacuación de las aguas, por solicitud del **Asegurado**, **MAPFRE BHD** gestionará el envío, con la mayor prontitud posible, de un técnico especializado que realizará la reparación de urgencia que se requiera para subsanar la avería, y restablecer el servicio, siempre y cuando no exista disposición de autoridad que lo impida.

El valor anterior incluye el costo de mano de obra, así como traslado del técnico (las reparaciones de plomería no incluyen trabajos de albañilería, pintura, ni acabados). En cuanto a Fugas de gas, se brindara apoyo telefónico y se reportara a las autoridades competentes o empresa responsable del gas.

Exclusiones De La Emergencia en Plomería.

Quedan excluidos de este servicio la reparación y/o reposición de averías propias de: Grifos, cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, tuberías galvanizadas, radiadores, calefont, calefactores, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua, y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la vivienda, arreglo de canales y bajantes, reparación de goteras, filtración o humedad, debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, ni averías que se deriven de humedad o filtraciones, así como cualquier tipo de reparación en áreas comunes de edificios de apartamentos u oficinas o en instalaciones propiedad de la Empresa de Acueducto y alcantarillado.

- 2.1.2. Cobertura de Emergencia en electricidad:** Cuando, a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas en el interior de la Vivienda Permanente del Asegurado, se produzca una falta de energía eléctrica en forma total o parcial (corto circuito), por solicitud del Asegurado, **MAPFRE BHD** gestionará el envío, con la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer el suministro de energía eléctrica, siempre que no exista disposición de autoridad que lo prohibiese y que el estado de las instalaciones lo permitan. Este servicio incluye la reparación o cambio de tableros eléctricos, totalizadores de cuchillas, interruptores, breakers, o fusibles dañados por el corto circuito o sobrecarga, únicamente en áreas privadas que pertenezcan a la instalación eléctrica del inmueble domicilio del cliente.

Exclusiones De La Emergencia En Electricidad.

Queda excluido de este servicio la reparación y/o reposición de: elementos propios de la iluminación como lámparas, focos, bombillas o tubos fluorescentes, apagadores, enchufes y bombas eléctricas, tableros eléctricos, totalizadores de cuchillas, interruptores, breakers, o fusibles. También se excluye la reparación y/o reposición de averías que sufran los aparatos de calefacción, electrodomésticos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadora, secadora, neveras y, en general, los aparatos que funcionen por suministro eléctrico.

Se excluye además cualquier tipo de reparación y/o reposición en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa de Energía.

- 2.1.3. Cobertura de urgencia en cerrajería:** En caso de pérdida, extravío o robo de llaves o inutilización de cerraduras por otra causa accidental, que no se encuentre cubierta por otras garantías y que haga imposible el acceso a la **Vivienda Permanente del Asegurado** o que ponga en riesgo la seguridad de la misma, y por solicitud del **Asegurado**, **MAPFRE BHD** gestionará el envío, con la mayor prontitud posible, de un técnico especializado que realizará los trabajos y reparaciones de urgencia necesarias para restablecer la apertura y el correcto funcionamiento de la cerradura.

Exclusiones La Emergencia En Cerrajería.

Queda excluida de esta cobertura la reparación de los elementos propios de la puerta de acceso tales como: el marco, la hoja, bisagras, herrajes, así como otros los accesorios que ella contenga. También se excluye la cobertura reparación y/o reposición de todas cerraduras de las puertas internas de la vivienda beneficiada, así como tampoco las cerraduras de puertas de alacenas, baños y closets, entre otras.

- 2.1.4. Cobertura de urgencia en cristales.** En caso de rotura de vidrios o cristales de puertas o ventanas que formen parte de la fachada exterior de la Vivienda Permanente del Asegurado, **MAPFRE BHD** gestionará el envío, con la mayor prontitud posible, de técnico especializado que procederá a la reposición del vidrio o cristal afectado por la rotura.

PARÁGRAFO: Se deja expresa constancia que **MAPFRE BHD** no será responsable por las labores de compra y de instalación de materiales que no estén a la venta en el país, o que hayan sido discontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo.

Exclusiones la urgencia en cristales.

Queda excluido de esta cobertura la reparación todo tipo de vidrios que a pesar de hacer parte de la edificación, en caso de una rotura no comprometa el cerramiento de la vivienda, cualquier clase de espejos, vidrios que no obstante den al exterior, hagan parte de áreas comunes, según el reglamento de propiedad horizontal.

- 2.1.5. Servicios de Handy Man (Tareas del Hogar):** A solicitud del Asegurado, **MAPFRE BHD** coordinará el envío de un operario especialista quién realizará tareas del hogar relacionadas a los siguientes servicios: instalación o desinstalación de repisas, cuadros, lámparas, abanicos, televisores, cortinas, entre otros.

Exclusiones al servicio de HANDYMAN.- Además de las exclusiones generales del servicio de asistencia al Hogar y de las exclusiones del servicio de asistencia, quedan excluidas de la presente asistencia, la reparación y/o reposición de cualquier cristal interno que no represente un ingreso a la **VIVIENDA PERMANENTE** del **Asegurado** (puertas interiores), así como tampoco la reparación de lámparas, vitrales u otros elementos decorativos del hogar.

- 2.1.6. Servicios de técnicos en Aire Acondicionado:** Cuando, a consecuencia de una avería súbita e imprevista en los equipos de aire acondicionado de la **Vivienda Permanente del Asegurado**, que produzca una falta de alimentación de estos equipos en forma total o parcial, por solicitud del **Asegurado**, **MAPFRE BHD** gestionará el envío, con la mayor brevedad posible de un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el suministro de aire acondicionado, siempre y cuando el estado del equipo no requiera de una reparación mayor (cambio de piezas electrónicas, cables, compresores, etc.). Este servicio no incluye la reparación o cambio de tableros eléctricos, totalizadores de cuchillas, interruptores, compresores de aire, ductos de transmisión, breakers, o fusibles dañados por el corto circuito o sobrecarga. Esta cobertura solo tendrá cobertura únicamente en áreas privadas que pertenezcan a la instalación eléctrica del inmueble domicilio del cliente.

Exclusiones al servicio Técnico de Aire Acondicionado: Queda excluido de este servicio la reparación y/o reposición de tableros eléctricos, totalizadores de cuchillas, interruptores, compresores de aire, ductos de transmisión, breakers, o fusibles dañados por el corto circuito o sobrecarga. Se excluye además cualquier tipo de reparación y/o reposición de los equipos ubicados fuera de las áreas privadas del inmueble **ASEGURADO** y/o propiedad de la Empresa de Energía.

- 2.1.7. Coordinación de Técnicos en Equipos Línea Blanca:** Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en algún equipo perteneciente a la "LINEA BLANCA" del hogar y a solicitud del **ASEGURADO**, **MAPFRE BHD** proporcionará la información y coordinación de técnicos especializados en reparación de estos tipos de equipos como son: lavadoras, secadoras, estufas, neveras, calentadores. **MAPFRE BHD** cubrirá el costo de traslado (visita) de los técnicos a **VIVIENDA PERMANENTE** del **ASEGURADO**. En todo caso, los gastos en que se incurran por la reparación del o los equipos deberán ser pagados directamente por el **ASEGURADO**, al **Proveedor** con sus propios recursos.

- 2.1.8. Mudanza por Emergencia:** Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones de la **VIVIENDA PERMANENTE** del **ASEGURADO** que imposibilite el seguir habitando la misma y requiera la movilización de todos los enseres del hogar a una nueva plaza, **MAPFRE BHD** coordinará el envío a la brevedad posible de un equipo especializado para que realice la asistencia de mudanza hasta el domicilio determinado por el **ASEGURADO**, esto siempre y cuando el estado de las redes públicas lo permitan.

- 2.1.9. Traslado médico terrestre (Ambulancia):** En el caso de que el asegurado llegara a necesitar un traslado medico terrestre de Emergencia a consecuencia de un accidente dentro y/o los alrededores de la **VIVIENDA PERMANENTE** en el que amerite su hospitalización, siempre y cuando exista la infraestructura de servicio en la localidad correspondiente. **MAPFRE BHD** realizara a través de cualquiera de sus proveedores el traslado medico terrestre hasta el centro hospitalario más cercano, para que continúe la atención médica a cargo del servicio de salud que el **ASEGURADO** tenga contratado. Si no cuenta con alguno de estos servicios, el **ASEGURADO** deberá asumir el pago por concepto de los gastos médicos y de hospitalización a que hubiere lugar en dicho centro hospitalario. Este servicio se prestara **SIN LIMITE DE EVENTOS AL AÑO**. En el presente servicio no se contemplan traslados programados únicamente traslado por urgencia.

- 2.1.10. Referencia de Técnicos en el Hogar:** Por Solicitud del **Asegurado**, **MAPFRE BHD** proporcionará servicios de conexión con técnicos especialistas (plomeros, cerrajeros, cristalers, electricistas, albañiles, pintores de paredes, carpinteros, fumigación, lavado de alfombras, limpieza de pisos, etc.) para que ellos realicen cotizaciones de reparaciones o mantenimiento que están fuera de las situaciones de emergencias, las que serán enviadas con su programa de ejecución, simultáneamente al cliente para su aceptación y a la **MAPFRE BHD** para su coordinación. El pago de la totalidad del costo de los trabajos a realizar será por cuenta del **Asegurado** quién pagará directamente y de inmediato al **Proveedor de servicio** los trabajos solicitados, así como las demás erogaciones que resulten de su ejecución. Estos servicios se ofrecen en horario de oficina días laborables de 9:00 A. M. hasta las 6:00 P. M. **Esta cobertura no tiene límite de eventos al año.**

2.1.11. Referencias Servicios especializados a la Mujer (Escolar, Sala de Tareas, Servicios de Limpieza al Hogar, Pediatras, entre otros) A solicitud del **Asegurado**, **MAPFRE BHD** proporcionará información sobre escuelas, salas de tareas, servicios de limpieza al hogar, pediatras, entre otros. no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de los proveedores contactados. La entrega de productos y servicio quedan a cargo del **Asegurado**, los costos y cualquier gasto en que se incurra, los cuales serán pagados directamente al Proveedor de servicio, con sus propios recursos y bajo su propio riesgo de las consecuencias que se deriven. Estos servicios se ofrecen en horario de oficina días laborables de 9:00 A. M. hasta las 6:00 P. M. **Esta cobertura no tiene límite de eventos al año.**

2.2. COBERTURAS DE ASISTENCIA VIAL.

Queda entendido que los servicios establecidos en este punto se prestarán desde el "KILOMETRO CERO" entendido éste, como la Residencia Permanente del ASEGURADO O BENEFICIARIO o cualquier lugar donde se encuentre dentro de la República Dominicana.

2.2.1. Remolque o transporte del vehículo por avería o accidente: En caso de que el Vehículo Asegurado no pudiera circular por avería o accidente, **MAPFRE BHD** se hará cargo del remolque o transporte hasta la ciudad o municipio más cercano al lugar de ocurrencia de la eventualidad o al lugar de residencia del asegurado teniendo en cuenta que **MAPFRE BHD** cubrirá el hasta el monto máximo de cobertura detallado en el plan. **MAPFRE BHD** realizará el remolque en el medio más idóneo, de acuerdo con las características del VEHÍCULO, teniendo la potestad de prestar el servicio a través del proveedor más adecuado y suscrito en su red de proveedores. En caso de haber un excedente, antes de enviar el servicio el monto del mismo le será comunicado al **Asegurado** para su autorización, el cual deberá ser pagado por el **Asegurado** directamente y de inmediato al Proveedor del servicio.

En todos los casos el **Asegurado** deberá acompañar al vehículo transportado durante el trayecto hasta el lugar de destino, salvo que exista alguna condición especial que les imposibilite acompañarlo. El servicio de remolque cubre un solo un trayecto por evento y no se prestará a vehículo con carga o con heridos, ni a vehículos atascados en huecos o barrancos.

2.2.2. Reparación en el sitio por avería simple de mecánica, Paso de corriente, cambio de neumáticos, suministro de combustible y cerrajería vial: En el caso de averías menores, y antes de autorizar un servicio de remolque en grúa, **MAPFRE BHD** podrá enviar un prestador de servicios para atender eventualidades como limpieza de polos batería, cambio de bujías, revisión de líquidos, etc. y/o un técnico mecánico para atender eventualidades como cambio de neumático, paso de corriente, envío de combustible y pérdida de llaves siempre y cuando la reparación pueda ser realizada en el sitio donde se produjo la inmovilización en un tiempo máximo de treinta (30) minutos según criterio del prestador de servicios. **MAPFRE BHD** se hará cargo de la reparación, del importe por la mano de obra y el traslado del técnico al lugar donde se haya producido el hecho, (no se incluye el costo del combustible, ni el suministro de piezas ni elementos de recambio, tampoco el empleo de materiales generales). En caso de haber un excedente, antes de enviar el servicio el monto del mismo le será comunicado al **Asegurado** para su autorización, el cual deberá ser pagado por el **Asegurado** directamente y de inmediato al Proveedor del servicio. El **Asegurado** en todo momento deberá supervisar la cobertura de los servicios de Auxilio vial.

La cobertura se le garantizará en estacionamientos, vías urbanas, autopistas, carreteras nacionales, lugares donde sea posible intervenir de manera segura, siempre y cuando el VEHÍCULO ASEGURADO no pueda ser trasladado por sus propios medios hasta el taller más cercano.

2.2.3. Traslado médico terrestre (Ambulancia) por accidente o enfermedad: En caso de que el Asegurado sufra un accidente que le provoque lesiones o traumatismos tales que requieran su hospitalización, **MAPFRE BHD** gestionará y cubrirá el costo del traslado en ambulancia terrestre, siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita. En caso de no existirla, **MAPFRE BHD** coordinará el traslado por medio de los servicios médicos públicos en la localidad. Esta cobertura no tiene límite económico, ni límite de eventos por año. En el presente servicio no se contemplan traslados programados, únicamente por urgencia. Queda a cargo del **ASEGURADO** asumir el pago por concepto de los gastos médicos y de hospitalización a que hubiere lugar en el centro hospitalario al que fue trasladado.

2.2.4. Referencias de Mecánicos en Localidad: A solicitud del Asegurado, **MAPFRE BHD** se encargará de referir mecánicos o talleres mecánicos cercanos al lugar del accidente o de la avería del automóvil siempre que en el lugar se disponga de estos. **MAPFRE BHD** no asumirá responsabilidad en relación al servicio prestado por los talleres referidos, ni tampoco asumirá los gastos incurridos por la reparación del vehículo que deberá ser asumido por el Asegurado. Esta cobertura no tiene límite de eventos por año.

2.2.5. Referencias Médicas: A solicitud del Asegurado, **MAPFRE BHD** se encargará de referir profesionales del área de la salud. **MAPFRE BHD** no asumirá responsabilidad en relación al servicio prestado por los talleres referidos, ni tampoco asumirá los gastos incurridos por la reparación del vehículo que deberá ser asumido por el Asegurado. Esta cobertura no tiene límite de eventos por año.

2.3. COBERTURAS DE ASISTENCIA EN VIAJE INTERNACIONAL (TRAVEL PROTECTION SERVICES):

2.3.1. Gastos Médicos de Emergencia en el extranjero por Accidente o Enfermedad: En caso de que el Asegurado sufra un accidente o urgencia médica aguda repentina, durante su estancia en el extranjero, **MAPFRE BHD** asumirá los gastos médicos, de medicina y de hospitalización en que incurra el Asegurado, por causa de un accidente o urgencia médica aguda repentina, hasta el límite máximo indicado en el Cuadro de Coberturas, con límite de 2 eventos por año. El excedente, por evento, deberá ser pagado por el Asegurado al proveedor del servicio con sus propios recursos.

La asistencia médica deberá ser solicitada a través de una llamada al Servicio de Atención al Cliente 24 horas al número teléfono indicado en este documento, si en caso de que por fuerza mayor, según su definición legal, no pueda efectuar la llamada, lo principal es que el asegurado tenga la asistencia médica inmediata a través de la red sanitaria que pueda atenderlo y dar aviso de la ocurrencia del imprevisto, objeto de la asistencia, a más tardar a las 48 horas siguientes del hecho a fin de obtener autorización del pago o reembolso según el caso.

2.3.2. Medicamentos por emergencia médica: **MAPFRE BHD** se hará cargo de los gastos de medicamentos por emergencia, como consecuencia de un accidente o urgencia médica aguda repentina durante su estancia en el extranjero. Esta cobertura está incluida dentro del límite de Gastos Médicos de Emergencia en el extranjero por Accidente o enfermedad.

2.3.3. Asistencia Odontológica: **MAPFRE BHD** se hará cargo de los gastos de la atención odontológica de urgencia como consecuencia de un accidente o de problemas odontológicos críticos que requiera una atención de urgencia, mientras el Asegurado se encuentre de viaje.

2.3.4. Traslado médico Terrestre: En caso de lesiones o enfermedad del asegurado, La compañía satisfará los gastos de traslado del Asegurado en ambulancia terrestre o en el medio que considere más idóneo el facultativo que le atienda, hasta el Centro Hospitalario adecuado o hasta su lugar de hospedaje mientras se encuentre de viaje fuera de República Dominicana. El equipo médico de la compañía mantendrá los contactos necesarios con el Centro Médico o con el médico que atienda al Asegurado para supervisar que la asistencia médica sea la adecuada. Esta cobertura está incluida dentro del límite de Gastos médicos, con un límite de dos (2) eventos por año.

2.3.5. Hotel por Convalecencia: **MAPFRE BHD** tomará a su cargo los gastos de estancia en un hotel, sin extra alguno del Asegurado convaliente cuando por enfermedad o accidente haya permanecido internado en un hospital y precise prolongar la estadía por prescripción del médico tratante, y la misma haya sido aceptada y autorizada por el equipo médico de La ASEGURADORA.

2.3.6. Transporte familiar por Hospitalización: En caso de que la hospitalización del Asegurado, motivada por un accidente o enfermedad, sea superior a cinco días **MAPFRE BHD** se hará cargo del traslado de un familiar, desde el lugar de residencia habitual del Asegurado, incluyendo el importe del viaje de ida y vuelta (clase económica) al lugar de hospitalización.

2.3.7. Repatriación en caso de Fallecimiento del Titular: **MAPFRE BHD** se hará cargo de todas las tramitaciones y gastos de transporte que demande la repatriación de restos por fallecimiento del Asegurado durante la vigencia de su cobertura, de los gastos de ataúd provisorio, y gastos de funeraria necesarios para la repatriación de los restos hasta el lugar de inhumación, en la República Dominicana, o si fuera necesario de la cremación en el lugar del fallecimiento. Queda a exclusivo criterio de La ASEGURADORA la elección de los prestadores de los servicios a utilizar para el traslado de restos. Se excluye de esta garantía el pago de los gastos de inhumación, o ceremonia

funeraria. El excedente, deberá ser pagado por parte por los familiares del **Asegurado** con sus propios recursos.

2.3.8. Localización Del Equipaje: En caso de extravío del equipaje personal del **Asegurado** y siempre y cuando hayan sido debidamente registrados en vuelo de aerolínea comercial, **MAPFRE BHD** lo asesorará en la denuncia del robo, hurto o extravío y colaborará en las gestiones para su recuperación. **Esta cobertura no tiene un límite económico y un límite de dos (2) eventos por año.**

2.3.9. Compensación por Demora de Equipaje: Si el equipaje del **Asegurado** se extraviara durante su transporte en aerolínea comercial regular de un vuelo Internacional, este debe ser notificado inmediatamente antes de salir del lugar de retiro de equipajes del aeropuerto y solicitar un comprobante de notificación de pérdida del transportista (Property Irregularity Report "PIR"). Al mismo tiempo debe notificar a **MAPFRE BHD** Si su equipaje no fuera recuperado dentro de las 36 horas siguientes a la notificación realizada por el **Asegurado** ante la Aerolínea, La **ASEGURADORA** le reconocerá los gastos incurridos en la compra de artículos de primera necesidad (elementos de higiene, ropa de tipo estándar), sujeto a la presentación de los comprobantes justificativos y el documento de reporte del transportista (PIR).

MAPFRE BHD se reserva el derecho de negar el beneficio si el **Asegurado** no cumpliera con alguno de los requisitos mencionados, o cuando los gastos no guarden relación con el concepto "artículos de primera necesidad"; interpretándose que quedan excluidos los elementos costosos o de lujo.

La compensación es por persona; y será abonada al **Asegurado** Titular del contrato. Este beneficio tendrá lugar únicamente si el **Asegurado** permaneciera en un país diferente al de su residencia habitual, al menos por el tiempo en que persiste la demora del equipaje. Si la demora se produce cuando el equipaje debió abordar al país de residencia del **Asegurado**, este beneficio no se aplicará.

2.3.10. Compensación Por Pérdida de Equipaje: Si el **ASEGURADO** sufriera la pérdida definitiva de su equipaje facturado durante su transporte en aerolínea comercial de un vuelo Internacional, este debe ser notificado inmediatamente antes de salir del lugar de retiro de equipajes del aeropuerto y solicitar un comprobante de notificación de pérdida del transportista (**Property Irregularity Report "PIR"**). Al mismo tiempo debe notificar a La **ASEGURADORA** para el pago de la cobertura establecida.

2.3.11. Asistencia Administrativa. En caso de que el **ASEGURADO** sufriera la pérdida de sus documentos en el exterior, a su solicitud La **ASEGURADORA** ofrecerá asesoramiento telefónico sobre los requerimientos y procedimientos necesarios para la sustitución o reposición de tales documentos.

3. EXCLUSIONES GENERALES

Con carácter general a todas las garantías y coberturas, quedan excluidas de la garantía objeto del presente contrato las consecuencias de los hechos siguientes:

- a) Los causados directa o indirectamente por la mala fe del **Asegurado**, por su participación en actos delictivos, o por sus acciones dolosas, gravemente negligentes o de imprudencia temeraria.
- b) Las consecuencias de las acciones del **Asegurado** en estado de enajenación mental o bajo tratamiento psiquiátrico.
- c) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como: inundaciones, terremotos, desprendimientos, corrimientos de tierra, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas atípicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, y en general cualquier fenómeno atmosférico, meteorológico, sísmico o geológico de carácter extraordinario.
- d) Hechos derivados de terrorismo motín o tumulto popular.
- e) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas del Orden Público o Cuerpos de Seguridad.
- f) Las guerras, con o sin declaración previa, y cualesquiera conflictos o intervenciones internacionales con uso de la fuerza o coacción.
- g) Los derivados de la energía nuclear radiactiva
- h) Los que se produzcan con ocasión de la participación del **Asegurado** en apuestas, desafíos o riñas
- i) Los que se produzcan con ocasión de la participación del **Asegurado** en competiciones, prácticas deportivas, y pruebas preparatorias o entrenamientos.
- j) La práctica de los siguientes deportes: automovilismo y motociclismo en cualquiera de sus modalidades, caza mayor, submarinismo con uso de pulmón artificial, navegación en aguas internacionales en embarcaciones no destinadas al transporte público de pasajeros, hípica, escalada, espeleología, boxeo, lucha en cualquiera de sus modalidades, artes marciales, paracaidismo, aerostación, vuelo libre, vuelo sin motor, deportes de nieve y, en general, cualquier deporte o actividad recreativa de carácter notoriamente peligroso.

- k) Los Servicios que el **Asegurado** haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de **MAPFRE BHD** salvo caso de fuerza mayor o urgente necesidad siempre que lo reporte a la central de asistencia dentro de las 24 horas de ocurrido el siniestro.
- l) Los servicios se prestarán siempre y cuando exista la infraestructura pública o privada en la localidad correspondiente.
- m) Las asistencias solicitadas por vehículos de más de 3.5 toneladas de capacidad, vehículos destinados a transporte público de carga o de personas, transporte público, taxis, microbuses, autobuses de turismo y vehículos rentados a una empresa de Alquiler de autos establecida como tal.
- n) Los Gastos de asistencia médica y hospitalaria dentro del territorio de la República Dominicana aun cuando la asistencia se haya originado en el extranjero.
- o) Traslados médicos derivados de tratamientos médicos o embarazo.
- p) Las agudizaciones de enfermedades preexistentes y los estados de embarazos.
- q) La Muerte producida por suicidio, lesiones y secuelas que se ocasionen en su tentativa.
- r) La Muerte o lesiones originadas directa o indirectamente por hechos punibles o acciones dolosas del **Asegurado**.
- s) Las derivadas de la renuncia o retraso, por parte del **Asegurado** o personas responsables por él, del traslado propuesto por **MAPFRE BHD** y acordado por su servicio médico.
- t) Los gastos producidos una vez que el **Asegurado** se encuentre en su lugar de residencia habitual, para los servicios de Asistencia en viajes internacionales
- u) Cuando el Beneficiario no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.
- v) Cuando el Beneficiario no se identifique como **Asegurado** del programa de Asistencia.
- w) Por cuanto las coberturas de Asistencia en el Hogar previstos en este contrato se prestarán, exclusivamente, en una vivienda de habitación utilizada por el **ASEGURADO** Titular. Quedan excluidos los inmuebles que tengan otro tipo de uso, tales como locales, depósitos o bodegas, zonas comunes o áreas que hagan parte de un condominio, hoteles, clínicas, entre otros.
- x) Cualquier daño o falla preexistente en los componentes o instalaciones en el lugar que aparece como residencia permanente.
- y) Reparaciones de daños en los bienes muebles del **ASEGURADO** Titular o beneficiario o de otros que sean consecuencia de fallas en los servicios públicos hidráulicos, eléctricos, sanitarios.
- z) Cuando por orden de las autoridades competentes se impida la ejecución de los trabajos en la vivienda.
- aa) Cuando las autoridades competentes (por causa de allanamiento, cateo, aseguramiento, rescate), se vea obligada a forzar o destruir cualquier elemento de acceso como: puertas, ventanas, cerradura en el domicilio del **Asegurado** Titular o beneficiario.
- bb) Cambios o reposiciones de puertas de madera interiores o exteriores.
- cc) Recubrimientos de acabado de pisos, paredes, techos como enchapes, azulejos, mosaicos, mármol, granito, alfombras, pinturas, tapiz, madera, drywall, yeso, cielo raso, papel de colgadera, materiales de barro entre otros.
- dd) Los daños que tengan origen en una falla geológica y que por asentamiento del suelo implique algún tipo de rotura en las instalaciones eléctricas o hidráulicas.
- ee) Las averías en la vivienda que tengan como causa un mal diseño arquitectónico o una mala determinación constructiva y que, por ende, implique una aplicación errada de las normas técnicas de la construcción.
- ff) La asistencia correspondiente debido a cualquiera de las siguientes circunstancias:
- gg) Antes de la entrada en vigor de este Anexo.
- hh) Sin autorización médica previa.
- ii) Cuando el Beneficiario incumpla cualesquiera de las obligaciones indicadas en este documento.

4. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO:

Con el fin de que el **Asegurado** pueda disfrutar de los servicios contemplados en el presente contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Solicitar siempre la Asistencia por teléfono, a cualquiera de los números indicados en este documento, debiendo indicar su nombre, lugar donde se encuentra, número de teléfono donde localizarlo, tipo de asistencia que precisa y la información adicional requerida en caso de necesidad. Las llamadas telefónicas podrán ser de cobro revertido, y en los lugares en que no fuere posible hacerlo así, el **Asegurado** podrá recuperar a su regreso el importe de las llamadas, contra presentación de los recibos.
- b) Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con **MAPFRE BHD**. En cualquier caso, no podrán ser atendidos los reembolsos de asistencias prestadas por servicios ajenos al **PROVEEDOR** sin que estos hayan sido autorizados previamente.
- c) Dar aviso oportuno a **MAPFRE BHD** del cambio de **Vivienda Permanente**. Queda entendido que en caso de que el **Asegurado** establezca su **Vivienda** permanente en un lugar distinto al territorio nacional, la relación entre **MAPFRE BHD** y el **Asegurado** se tendrá por extinta.

4.1 Condiciones para la Prestación del Servicio.

Queda entendido que **MAPFRE BHD**, únicamente suministrará los servicios detallados a los **Asegurados** de que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Que el **Asegurado** haya pagado la prima de la póliza de seguro.
- b) Que el **Asegurado** se encuentre inscrito en el Plan de Asistencia del “**BANCO BHD**”
- c) Que el **Asegurado** suministre la información completa y correcta a **MAPFRE BHD** al solicitar el servicio.

INSTRUCCIONES: COMO UTILIZAR LA ASISTENCIA

Recuerde Siempre llevar a mano el número de teléfono especificado en este documento, ya que si usted requiere de una asistencia, una vez iniciado el viaje, deberá comunicarse de inmediato por teléfono con el Centro de Atención Telefónica al número telefónico 1 809-735-3525. Al comunicarse con el Servicio de Atención al Cliente 24 horas, un Encargado de Asistencia de le solicitara los siguientes datos:

- Nombre
- Numero de contrato
- Lugar en el que se encuentra (País, Ciudad, Hotel, Hospital, Carretera, Aeropuerto)
- Teléfono de Contacto
- Tipo de asistencia que precisa
- Nombre de Acompañantes (sí lo amerita).
- Otros posibles datos dependiendo del tipo de asistencia

Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, **MAPFRE BHD** le prestará al **Asegurado** los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del presente documento.

TELEFONOS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE 24 HORAS

Desde cualquier parte del mundo 1-809-735-3525